

primero, Cardenal Cesi, hechura de Paulo III, que era agradable á la Francia, y el segundo era Juan Angel, Cardenal de Médicis, que tenía 60 años de edad, de otra familia distinta de los Médicis de Florencia: se llamaba Medechino, y era hermano del marques de Mariñano. Salió por fin electo este último en la noche de las Pascuas de Navidad, dia 25 de Diciembre. Tomó el nombre de Pio IV, y fué llevado á San Pedro con las ceremonias acostumbradas, y de allí conducido al Vaticano. Habia nacido en Milan, donde su padre, Bernardino Médicis, ó Medechino, tenía la administracion de las rentas de ese ducado, quien, habiéndose desposado con Cecilia Sorbellon, tuvo 14 hijos, el mayor fué el marques de Mariñano, y el segundo fué Juan Angel, electo Papa bajo el nombre de Pio IV. En consideracion de este Pontífice, Cosme, gran duque de Toscana, reconoció los Médicis de Milan por sus parientes. La elevacion de su hermano el marques de Mariñano, contribuyó mucho á la suya, porque primero fué protonotario en el pontificado de Clemente VII: tuvo despues la confianza del señor Paulo III, que le empleó en diversas legaciones, le confirió algunos beneficios, y en fin, le creó Cardenal el dia 8 de Abril de 1549. Julio III le habia nombrado Legado del ejército prevenido contra el duque de Parma.

 CAPITULO XXIX.

VARIAS BULAS Y BREVES DEL SEÑOR PIO IV PARA LA ERECCION DE ALGUNAS CATEDRALES EN INDIAS Y TRASLACION DE LA CATEDRAL DE COMPOSTELA A GUADALAJARA: PUEBLA FRANCISCO DE IBARRA LAS MINAS DE LOS RANCHOS, Y SE FUNDA LA VILLA DEL NOMBRE DE DIOS EN LOS VALLES DE LA PUANA Y SUCHIL: OTROS BREVES DEL MISMO PONTIFICE PIO IV, MUY UTILES PARA FACILITAR LA CONVERSION DE LOS INDIOS, Y PERTENECIENTES A LAS COSAS DE INDIAS: REALES CÉDULAS DIRIGIDAS AL OBISPO DE MI CHOACAN, TOCANTE A QUE NO SE MOLESTEN LOS REGULARES ASI EN LA POSESION DE SUS CONVENTOS COMO EN PUNTO DE ORDENES. AÑO DE 1560.

No obstante que ocupaba sumamente la solitud pastoral del Sumo Pontífice Pio IV los progresos que hacia la herejia de Lutero en Alemania y Flandes, atendió á las necesidades ocurrientes del gobierno espiritual de las Indias con igual celo. Despachó varias Bulas al principio de su pontificado para la traslacion de la iglesia de Tru-

jillo en Honduras, á Valladolid de Comayagua. Dispuso, por una Cédula (que es la tercera de su gobierno), que los provinciales de San Francisco en las Indias, gocen de todos los privilegios concedidos por Paulo IV á los provinciales de Santo Domingo: despues, en su Bula V, de 31 de Agosto de 1560, trasladó á Guadalajara la catedral de Compostela. (Véase la razon que doy de dicha Bula, conforme á la nota del señor Rivadeneyra, sacada de su Compendio Indico manuscrito, en el capítulo 22 de esta segunda parte.) Erigió en los años siguientes de su feliz gobierno las iglesias catedrales de la Vera Paz, la de Santiago de Chile; transfirió la iglesia de Santa Marta á la de Santa Fe, donde la erigió en Metropolitana, y su obispado en arzobispado. Erigió en Abadía la iglesia de Santa Marta (antes catedral con sujecion inmediata á la silla apostólica); erigió en la ciudad imperial de Chile una catedral para un obispo; erigió la iglesia de Yucatan en catedral para un obispo, año de 1561, y nuevamente concedió á los Reyes Católicos el dominio de las Indias, y confirmó la primera de Adriano VI; diciendo el señor Rivadeneyra en las notas de su citado Compendio (donde refiere estas erecciones y traslaciones de este Pontifice), que esta Bula última, en su orden XXIV se saca de Leon en el legajo, refiriendo no se halla esta Bula. Entretejerémos

las Bulas y Breves de este Papa, conforme á la serie cronológica de los sucesos pertenecientes á esta historia, porque fueron muy favorables á los negocios de la conversion y manutencion en la fe de los naturales de esta Nueva España y demás reinos de su distrito.

En este año de 1560 no ocurrió cosa particular en los negocios espirituales de la Custodia de Michoacan y Jalisco, prosiguiendo los ministros en su loable ocupacion con igual fervor, radicando en la fe á los indios reducidos, que tenian bastante sujetos á la asistencia de los divinos officios y de la doctrina en la forma que tenian entablada en sus respectivos conventiculos y visitas. Los prelados de las religiones eran los que tenian que contestar con los señores obispos sobre várias instancias que hacian en materia de privilegios de fundaciones nuevas de monasterios y sobre otros puntos de jurisdiccion; pero los operarios evangélicos se dedicaban á su santa tarea, sin entrar en estas cuestiones, no teniendo otro fin que la conversion y bien de las almas de sus neófitos.

Año de 1561.—El gobierno político ponía toda su mira en dar asiento á los nuevos descubrimientos, procurando atender á la poblacion y bienestar de las familias que se iban estableciendo en aquellas regiones medio pacificadas con el fomento de las minas; y así, en el año de 1561,

el Dr. Morones, Gobernador de la Galicia, envió por Alcalde mayor de las minas de San Martín y otras recién descubiertas, á Juan Vázquez. Hemos referido cómo, habiéndose descubierto las minas de San Martín y las de Chalchiquites, Sombrerete, Sabino, Santiago y Ranchos, se poblaron en un instante en perjuicio del Real de Zacatecas. Conociendo Gaspar de Tapia, Alcalde mayor de Zacatecas, que estaban ya suficientemente pobladas, tomó posesion por su jurisdiccion, y puso teniente en ellas; pero como se enteró el Dr. Morones de lo que se iba descubriendo y poblando, proveyó á aquellas poblaciones de un Alcalde mayor, que fué Vázquez de Ulloa, sobrino de Ginés Vázquez de Mercado, por habersele pedido el señor obispo D. Fr. Pedro de Ayala. Cuando estuvo allá en su alcaldía este sujeto, como las minas descubiertas eran todas ricas en extremo y estaban ya cogidas, algunos que no alcanzaron parte en ellas, dieron en aprovecharse de las tierras circunvecinas y hacer estancias hasta donde despues llamaron la Villa del Nombre de Dios, Guadiana, Valle de Suchil, la Pauna y Rio de Saint; procuró tomar posesion de todos estos territorios, de modo que todo era de la Galicia.

Año de 1562.—En esta sazón envió Diego de Ibarra (vizeaino muy poderoso en haciendas, y caballero del hábito de Santiago, que habia ca-

sado con Doña Ana de Castilla, hija del excellentísimo señor Virey D. Luis de Velasco, y por consiguiente tenia mucha autoridad en Zacatecas, donde estaba establecido), á un sobrino suyo, llamado Francisco de Ibarra, á poblar minas con muchos españoles que le quisieron seguir, y dirigió su rumbo este caballero á las que llaman de los Ranchos, y escogió muchas estancias y sitios, que se fueron poblando con presteza por la riqueza de aquellas minas. Habia venido, el año siguiente de 1562, provisto por Alcalde mayor de las minas de San Martín y toda su jurisdiccion, el capitán Diego García Colio, y con la comision de tomar residencia á Juan Vázquez de Ulloa, quien estaba tan mal recibido y tan malquisto, que le habian tirado un arcabuzazo y le dieron en la garganta, quedándole la bala entre cuero y carne. En esta ocasion habia tantos temerarios en su proceder, que era cosa lastimosa, porque ni temian á Dios ni al Rey ni á su justicia, ni hacian caso de ella; pero con el buen proceder del nuevo Alcalde mayor, que reconvinó con mucha urbanidad y entereza á Francisco de Ibarra, que protegía á estos valentones, éste, pagado de tan buen modo, los contuvo y quedó la tierra pacífica.

En aquel tiempo andaba por aquella tierra el P. Fr. Pedro de Espinareda, varón muy apostó-

lico, religioso de la Provincia del Santo Evangelio, visitando los indios chichimecas, y pasó á la ciudad de Guadalajara é informó á la Real Audiencia, que convenia se poblase una villa en aquellos valles de la Puana y Suchil, pues habia gente para ello, porque con esto habria más facilidad para atraer á aquellos bárbaros y rústicos, y reducirlos á nuestra santa fe Católica, y que queria fundar allí un monasterio para tener proporcion de enseñarlos y bautizarlos. Atendió la Real Audiencia de Guadalajara á tan justa súplica, y le libró una Real Provision, cometida al Alcalde mayor de San Martin, Diego García de Colio, para que fuese al paraje que decia el padre Espinareda, lo viese y dispusiese el modo de poblarlo, fundando una villa con los Alcaldes y Regidores que señalase. Llegaron el Alcalde mayor y el P. Fr. Pedro Espinareda con esta Real Provision al territorio que se decia el Nombre de Dios, por haberle nombrado así unos religiosos que allí habian entrado á la conversion de los indios de aquellos valles; bien que nuestro Torquemada dice, que este nombre le pusieron á este lugar el mismo P. Fr. Pedro Espinareda, sacerdote, y Fr. Cintos de San Francisco, lego, que primero habia sido conquistador y le habia cabido en encomienda el pueblo y provincia de Hueitlalpan; y fundaron aquel convento, porque cuan-

do estos benditos padres se vieron en aquel puesto (que era la cosa que más deseaban, por verse entre infieles, á quienes buscaban para convertirlos), hincados de rodillas y besando la tierra, dijeron: *que aquella era su madre, y que allí habian de morir por Jesucristo, convirtiendo á su fe los enemigos de ella;* y cuando comenzaron á dar noticia del santo nombre de Dios, dijeron: *Comencemos esta obra en el nombre de Dios,* y desde entonces se le quedó á aquel lugar este santo nombre. Pareció muy oportuno al Alcalde mayor este sitio para la fundacion de una villa, que se intituló tambien por esta razon del Nombre de Dios. Quedóse en ella el padre Espinareda con los vecinos españoles labradores de aquel valle, y se fundó tambien un monasterio, de donde quedó allí por guardian el referido P. Fr. Pedro de Espinareda. El Alcalde mayor tomó posesion de ella con el reconocimiento y dependencia de la Galicia y Real Audiencia, por haberse poblado por su mandado, hallándose á todos estos actos de posesion Francisco de Ibarra con sus agentes.

Coloca el R. P. Fr. José Arlegui, en su Crónica de la Provincia de San Francisco de Zacatecas (*), la fundacion de esta villa ó pueblo (como dice este antor), unos seis años ántes, con bas-

(*) Arlegui, Crónica de Zacatecas, cap. VII.

tante equivocacion, diciendo, que á solicitud del V. Fr. Gerónimo de Mendoza, que andaba desde el año de 1546 en la conversion de los zacatecas y pedia religiosos que le ayudasen á esta santa obra al provincial del Santo Evangelio, que no se resolvía á enviar religioso alguno por la falta que cualquier ministro hacia en aquel dilatado reino; pero como el Virey era inclinado á este venerable religioso, por ser sobrino de su antecesor D. Antonio de Mendoza, y por sus religiosas prendas le miraba con afecto, se empeñó con los preladados del Santo Evangelio para este asunto, y se dispuso que remitiesen cuatro religiosos, los que llegaron al pueblo del Nombre de Dios á 11 de Enero de 1556, y los nombra á todos cuatro: el superior de esta pequeña mision, que era el padre Fr. Pedro de Espinareda; Fr. Diego de la Cadena, los dos sacerdotes; el religioso lego Fr. Jacinto de San Francisco, y el donado Lucas.

Nuestro Torquemada (*), hablando en el capítulo 16 de la fundacion de la Provincia de Zacatecas, no asigna más que á los dos padres, Fr. Pedro de Espinareda (sacerdote), y á Fr. Cintos de San Francisco (lego) por fundadores de esta villa del Nombre de Dios; y dice más abajo, que esta casa, que primero se tomó por la Provincia del Santo

(*) Torquemada, tomo tercero, lib. XIX.

Evangelio con la de Zacatecas, que era de la de Jalisco (esto es, de la de Michoacan y Jalisco), se tomó despues para la fundacion de la nueva Custodia de Zacatecas, la cual se erigió con otras casas que fundaron en algunos otros parajes y Reales de minas, que por todas llegaron al número de siete, y quedó sujeta á esta Provincia del Santo Evangelio, de la cual era proveida de frailes; y cuando fué Custodia, por no tener el número competente de casas para poder votar en la eleccion de Custodio, quedó siempre con el reconocimiento al Ministro provincial del Santo Evangelio.

Es necesario, para conocer lo más consentáneo á la verdad y penetrar entre la discordancia que hay en estos autores, lo que dice más bien en la solucion de esta equivocacion, que en puntos de historia indiana tiene más autoridad el P. Torquemada que el P. Arlegui, pero tambien que este cronista pudo tener á la vista algunos instrumentos de los archivos de la ciudad de Zacatecas que le diesen fundamento para decir todo lo que produce en órden á la conquista de esta ciudad y á la fundacion de la Villa del Nombre de Dios. Yo, sin tomar partido, debo advertir que como la Custodia de Michoacan y Jalisco dependia de la Provincia del Santo Evangelio de México, proveía ésta de religiosos á la dicha Provincia de tiempos en tiempos para varias regiones apar-

tadas donde habia infidelidad; y, como he dicho en el capítulo cuarto, el reverendo Ministro provincial, que á la sazón era el V. Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo, tenia destinados varios religiosos de su Provincia para ir en unos navíos del Marques del Valle, y otros dos por tierras para la Provincia de Jalisco, que se detuvieron algun tiempo en ella por ir enfermos, y llegaron hasta Culiacan, donde quedó el padre Fr. Pablo Acevedo, y el P. Fr. Juan de Olmedo (estos eran los nombres de los misioneros de Jalisco) pasó adelante hasta la Provincia de Tzinaloa y Tzono-
ra, y en el camino encontró á su compañero, que le alcanzó cerca de Tzinaloa. Y no era mucho, cuando todos los más de los religiosos de la Provincia del Santo Evangelio, en aquellos primeros tiempos de la conquista, deseaban, á esfuerzos de su grande espíritu, venirse á lo de Jalisco, por ser el paso para entrar la tierra dentro en busca de las almas de aquellas naciones bárbaras que caen hácia el Poniente y Norte, por no haber en aquellos tiempos conventos fundados en todo lo que se dice Zacatecas y la Nueva Vizcaya; y así, todos los primeros misioneros y mártires que hubo y se cuentan por de aquellas Provincias del Nuevo México, salieron de la santa Provincia de Michoacan y Jalisco, que hacian un cuerpo; por lo cual, aunque muchos de ellos hayan salido de

la Provincia del Santo Evangelio, se han de reputar por de esta Provincia, pues inmediatamente salieron de ella á las conversiones, porque (como veremos en su lugar) cuando se negoció el traspaso del convento de Zacatecas por el de Querétaro, se ocurrió á mi santa Provincia para su ejecucion, como que se reconocia que los ministros apostólicos de ella habian sido sus fundadores. Esto he dicho para contestar al reparo que se podria hacer, viendo que se fundaba una villa y convento por unos padres de la Provincia del Sto. Evangelio en un distrito perteneciente á la demarcacion de la gentilidad zacatecana que estaba al cuidado de los individuos de la Custodia de Michoacan y Jalisco.

En efecto, como lo he referido en el capítulo 16, corrian por muchas leguas de la Nueva Galicia, entre otros operarios incansables, los padres Fr. Antonio de Segovia y Fr. Miguel de Bolonia, cogiendo la administracion de este último más de cincuenta leguas de largo y cuarenta de ancho. Llevaba la luz del Evangelio (como refiero en dicho capítulo) desde Juchipila á todos los pueblos que caen en ese giron, hasta llegar á lo que hoy se llama Zacatecas; y muy dable es que este V. P. haya sido el fundador de aquel primer conventículo que años despues se fabricaria en mejor forma en la ciudad de Zacatecas. Me refiero ahora á lo que

tengo dicho en orden á la fundacion de dicho Real de minas, donde anticipo lo que se debe decir respecto á las prerogativas y merced de ciudad que consiguió años despues, y vuelvo á recoger las velas de la narracion á lo que aconteció en este año de 62, asi en la institucion de algunos guardianes para algunos conventos de la Custodia (que fueron para el convento de Chapulac el P. Fr. Sebastian de Párraga, que puso todos los naranjos que están alrededor de la iglesia y trabajó mucho en la conversion de las almas, y para el convento de Jalisco el P. Fr. Juan de Tapia), como en los despachos de algunas Bulas y Breves del señor Pio IV, muy útiles para estas partes, y referiré las que corresponden á este año, con las notas del citado jurisconsulto el Sr. Rivadeneyra en su Compendio Indico manuserito, por la instruccion que se halla en ellas para conocimiento de las cosas de Indias. En primer lugar despachó la santidad de Pio IV un Breve, que es el noveno del citado Compendio, que comienza:

Provida Sedis apostolicae solertia, et infra.

«Que los religiosos que de las Indias vinieren á España, de cualquier Orden que sean, no puedan traer más dinero del que para su camino hubieren menester, y que éste le manifiesten á su Prelado para que se les tase, y les dé licencia

y testimonio de la tasa; y lo que más trajeren (de más de la pena de excomunion) se lo puedan quitar los ministros reales, y se gaste en obras pías al arbitrio del ordinario del lugar; y que los oficiales del Rey, ántes ó despues de estar los religiosos en las naos, les puedan pedir las tales licencias y tasas, y buscarlos, si traen dinero, usando de los medios que les pareciere, y lo que hallaren más de lo tasado, lo puedan tomar y convertir en obras pías, como queda dicho.

Dat. Romæ A. S. P. 12. August. an. 1562.

NOTA.

1. «Hállase en el legajo, aunque simple, pero copiado por Leon de un trasunto auténtico, y consta esta circunstancia.
2. «Impetróse á instancia del Emperador Don Carlos, como parece de su carta de 17 de Abril de 1553, escrita á Don Diego de Mendoza, embajador en Roma. Sacóse despues, y está mandado guardar por Cédula Real de 22 de Julio de 1593, que hoy es la Ley 91, tit. 14, lib. 1.º que le refiere.

OTRO BREVE XII DEL MISMO PIO IV.

Romanus Pontifex, qui juxta et infra.

«Concede á los indios, por treinta años, á instancia del señor Don Felipe II, que puedan oír

en tiempo de entredicho los divinos oficios en sus iglesias y en otras, y administrarles los santos sacramentos y celebrar sus fiestas como si no le hubiera, aunque sea puesto por la Sede Apostólica, conque ni ellos hayan dado la causa ni sea especialmente puesto contra ellos. Dat. Romæ A. P. M. 12. Aug. an. 1562. P. N. an. 3.º

NOTA.

«Está copiado en la forma que los antecedentes, aunque no es auténtico. Cítale el Sumario de los Privilegios de Indias, privilegio segundo, aunque errada la data en la primera impresion, donde le pone 1593. Tambien le pone y cita el Concilio Limense segundo, ses. 3, cap. 93, y el Manual Mexicano, folio 138; de que se colige que no le vieron para la primera impresion que queda citada.

OTRO BREVE XIII DEL MISMO PIO IV.

Et si Sedes Apostolica Sanctorum Patrum, et infra.

«Concede, á instancia del señor Rey Don Felipe II, por 25 años, que en cualquier tiempo del año puedan los indios recibir las bendiciones nupciales sin pompa ni estrépito público de alegría festiva. Dat. Romæ A. S. M. S. A. P. 12. Augusti 1562. P. N. an. 3.º

NOTA.

« Está en el Libro de Breves de la tabla fol. 14, sacado del original que á este fin exhibió al-notario el señor D. Lorenzo Ramírez de Prado, y se halla auténtico y simple en el legajo, como el 2.º Menciónale el Manual Mexicano, cap. 9, fol. 7, y Ledezma, in suma in fine: Remesal, lib. 10, cap. 19, núm. 1: Sumario de los privilegios de Indias, privilegio 7, y está tambien original en el Archivo del Consejo.

OTRO BREVE XIV DEL SEÑOR PIO IV.

Charissimus in Christo filius noster, et infra.

« Concede, á instancia del Sr. Rey D. Felipe II, el que en la Nueva España, clérigos y religiosos, y asimismo los seculares españoles, puedan los dias de ayuno y cuaresma comer huevos, manteca y todo género de lacticinios, por 30 años, desde el fin de los últimos, ó dados desde la data, prorogando el de Clemente VII y Paulo III. Dat. Romæ A. S. M. A. P. 12, Aug. 1562, P. N. an. 3.º »

NOTA.

« Y aunque está simple en el legajo, se halla auténtico y sacado del original, que á este fin en-